



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°007-2024-A/MDO

Orcotuna, 09 de enero de 2024

VISTO:

El INFORME N°162-2023-MJGM/RR.HH./MDO de fecha 13 de diciembre de 2023, presentado por el Jefe de recursos Humanos, y la OPINIÓN LEGAL N°001-2024-AE/AJVC/MDO de fecha 09 de enero de 2023, suscrito por el Asesor Legal Externo de la municipalidad sobre el Cronograma de Vacaciones del personal nombrado, CAS Indeterminado y Decreto Legislativo N°728 para el ejercicio 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta Autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio" (...)

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 37° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N°276-90-PCM y su reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa el Decreto Supremo N°005-90-PCM, según su Artículo 102°, "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas de la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular goce (12) meses de trabajo efectivo computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, el Artículo 24° Inciso d) del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; establece: son derechos de todo servidor público: "gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos".



Por otro lado, el Artículo 103° del Decreto Legislativo N°005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que las entidades en el mes de noviembre de cada año aprueban el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1405, se modifica el Artículo 10° del Decreto Legislativo N°713, que Indica: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, Dicho derecho está condicionado, además, al cumplimiento del récord que se señala a continuación

Que, con INFORME N°162-2023-MJGM/RR.HH./MDO de fecha 13 de diciembre de 2023, presentado por el Jefe de recursos Humanos, donde remite el cronograma de vacaciones del personal nombrado, CAS Indeterminado y Decreto Legislativo N°728 para el ejercicio 2024, para su reconocimiento mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°001-2024-AE/AJVC/MDO de fecha 09 de enero de 2023, suscrito por el Asesor Legal Externo de la municipalidad, donde emite una opinión Legal en la misma que Opina, aprobarse vía Acto Resolutivo el Rol de Vacaciones del personal nombrado, CAS indeterminado, y Decreto Legislativo N°728 para el ejercicio año 2024, en atención al INFORME N°162-2023-MJGM/RR.HH./MDO.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Rol de Vacaciones, para el ejercicio 2024 del personal nombrado, CAS Indeterminado y personal Decreto Legislativo 728 de la municipalidad distrital de Orcotuna, para que puedan hacer uso de vacaciones en el periodo que corresponda, de acuerdo a los siguientes cuadros:

CRONOGRAMA DE VACACIONES DEL PERSONAL NOMBRADO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	PERIODO VACACIONAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DE DIAS
01	Mery Santa María Alania	Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria	19922342	2024	15/02/2024	29/02/2024	15 días
					18/04/2024	02/05/2024	15 días
02	Pariona Fermín	Fiscalización	19972963	2024	01/07/2024	30/07/2024	30 días

CRONOGRAMA DE VACACIONES DEL PERSONAL CAS INDETERMINADO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	PERIODO VACACIONAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DE DIAS
01	Marlit Echevarría Guadalupe	Programas Sociales	24893111	2024	22/01/2024	09/02/2024	15 días
02	Marleni Espinoza Hurtado	Registro Civil	47994107	2024	01/05/2024	15/05/2024	15 días
					15/08/2024	29/08/2024	15 días



CRONOGRAMA DE VACACIONES DEL PERSONAL DECRETO LEGISLATIVO 728							
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	PERIODO VACACIONAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DE DIAS
01	Alexander Munguia Rojas	Policía Municipal	62220547	2024	16/09/2024	30/09/2024	15 días
					18/11/2024	02/12/2024	15 días

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a la Oficina de Recursos Humanos y demás instancias de la municipalidad, para su cumplimiento y trámites correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOTUNA

Sr. Ronald W. Contreras Tiza
ALCALDE

